



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

Resolución N° 12/12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

Visto el artículo 29 inc. l) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA; la Resolución Rectoral N° 37/09; y considerando,

Que con fecha 12 de enero de 2012, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Ministerial N° 160/11 que aprueba los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de Carreras de Posgrado;

Que la necesidad de modificar el Reglamento del Doctorado en Dirección de Empresas se fundamenta en la opinión del Director de la carrera, en consonancia con la política académica de la Universidad y la nueva norma aprobada por el Ministerio de Educación en relación con los estándares para la acreditación de Posgrados;

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión N° 71 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación al Reglamento presentada a su consideración.

Resuelvo,

1. Aprobar la implementación del Reglamento del Doctorado en Dirección de Empresas cuyo texto forma parte como Anexo de la presente Resolución y cuya redacción incorpora las modificaciones propuestas y aprobadas, en la sesión N° 71 del Consejo Académico, al Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N° 37/09.
2. Derogar, a partir de la fecha, el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Dirección de Empresas que fuera aprobado por la Resolución Rectoral N° 37/09.



# UCEMA

Av. Córdoba 374, (C1054AAP)  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina.  
Tel: (5411) 6314-3000 Fax: (5411) 4314-1654  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

3. Establecer la aplicación inmediata, del Reglamento aprobado en la sesión N° 71 del Consejo Académico, a través de las autoridades pertinentes.
4. Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Alfredo Rodríguez  
Rector

**UNIVERSIDAD DEL CEMA**  
**Reglamento del Doctorado en Dirección de Empresas**

**I - Categorización del Posgrado**

Artículo 1°.- La carrera de *Doctorado en Dirección de Empresas* que dicta la Universidad del CEMA, tiene por objeto la formación de nivel de posgrado que puedan lograr aportes originales en un área de conocimiento, dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación centrada fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar dichos aportes originales que deben ser expresados por escrito bajo el formato de Tesis Doctoral.

**II - Carrera de Doctorado en Dirección de Empresas**

Artículo 2°.- La carrera de *Doctorado en Dirección de Empresas* será aprobada y/o modificada por el Rectorado de la Universidad del CEMA a propuesta y con el asesoramiento del Consejo Académico y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Académico.

Artículo 3°.- El plan de estudios del Doctorado en Dirección de Empresas está conformado por materias obligatorias y optativas. Esta modalidad semiestructurada ofrece actividades curriculares predeterminadas y comunes a todos los estudiantes (materias obligatorias) y un trayecto que se selecciona y define para cada uno de los doctorandos sobre la base del área de conocimiento o tema del trabajo final (materias optativas).

**III – Del Título de Doctor en Dirección de Empresas**

Artículo 4°.- La carrera de Doctorado en Dirección de Empresas conduce al otorgamiento del título de *Doctor en Dirección de Empresas*. Tendrá carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional.



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

Artículo 5°.- Se obtendrá el título de *Doctor en Dirección de Empresas* una vez finalizado y aprobado el plan de estudios y presentada la tesis y aprobada su defensa oral y pública en las condiciones y en los plazos que este Reglamento establece.

**IV - De la Estructura Organizativa**

Artículo 6°.- La estructura organizativa del *Doctorado en Dirección de Empresas* se encuentra integrada por un Director y un Comité Académico Asesor.

Artículo 7°.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular, con dedicación exclusiva y de tiempo completo de la Universidad. Debe poseer la máxima titulación en la especialidad y destacados antecedentes en la docencia e investigación.

Artículo 8°.- El Director del Doctorado tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Ocuparse de la planificación general de la carrera, y en especial el diseño curricular, el proceso de admisión, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, la dirección de tesis, entre otras.
- b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- c) Participar en los procesos de selección, seguimiento, evaluación y remoción de los docentes del Doctorado.
- d) Participar en los procesos de selección y admisión de los aspirantes al Doctorado.
- e) Coordinar las tareas docentes y de apoyo administrativo necesarias para el desarrollo del Doctorado.
- f) Designar los miembros del Jurado que deberán evaluar el proyecto y el texto final de la Tesis Doctoral.
- g) Mantener reuniones y recibir informes por parte de los Directores de Tesis con motivo del seguimiento del desarrollo de la tesis doctoral de los doctorandos.

Artículo 9°.- El Consejo Académico Asesor estará constituido por un mínimo de tres miembros, los que deberán acreditar importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación y se reunirá periódicamente a fin de garantizar el control de



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

calidad académica para el cual ha sido designado e introducir los cambios o modificaciones que aseguren la efectividad de la carrera.

Artículo 10º.- El Consejo Académico Asesor tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar al Director de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
- b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
- c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
- d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con el posgrado.
- e) Asesorar en la evaluación de los proyectos de investigación asociados al posgrado.

**V - Del Régimen de Admisión**

Artículo 11º.- Podrán ingresar a la carrera de *Doctorado en Dirección de Empresas* que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Titulación: Haber aprobado estudios universitarios de grado de cuatro años de duración mínima, otorgado por una universidad reconocida por el Ministerio de Educación.
- 2) Antecedentes: acreditar la posesión de antecedentes académicos, de investigación y/o profesionales suficientes a criterio de la Universidad, que guarden relación con el área disciplinaria objeto de estudio del Doctorado.
- 3) Examen de ingreso: Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes, capacidad lógica, conocimientos de cultura general y dominio de la lectura en idioma inglés, a través de la comprensión de textos.
- 4) Cartas de recomendación: el aspirante debe presentar dos cartas de recomendación que avalen sus antecedentes académicos y/o profesionales.
- 5) Entrevista de Admisión: Realizar una entrevista personal de admisiones, con el Director de la carrera. En dicha entrevista se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.



### **VI - De los Requisitos de Permanencia y Egreso**

Artículo 12°.- Para acceder al título de *Doctor* el alumno deberá:

- a) Cursar y aprobar todas las materias requeridas por el plan de estudios. El Departamento indicará anualmente los cursos que califican para integrar la nómina de materias optativas del Doctorado, que deben asegurar el perfil del título. Este grupo de cursos optativos podrá integrarse por materias de los posgrados que dicta la Universidad o cursos a cargo de profesores en temas de actualidad y de su campo de investigación. También podrá cursar materias en otras instituciones previa autorización de la dirección de la carrera.
- b) Obtener un promedio mínimo de 6 (seis) en todas las materias cursadas en el Doctorado.
- c) Presentar y defender, de forma oral y pública, un trabajo final individual, denominado Tesis Doctoral, que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación.
- d) Cumplir con las obligaciones administrativas y arancelarias que disponga la normativa general vigente.

Artículo 13°.- Los requisitos de promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción de acuerdo a la normativa general de posgrados vigente.

### **VII – De la Tesis de Doctorado**

Artículo 14°.- La carrera de Doctorado en Dirección de Empresas culmina con un trabajo final en un campo disciplinar o interdisciplinar, individual y escrito en lengua española con formato de Tesis que evidencie el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad

*Cl.*

ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

de investigación y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y de originalidad dentro del campo científico correspondiente.

Artículo 15°.- La Tesis se desarrollará bajo la dirección de un Director de Tesis de Doctorado.

Artículo 16°.- La Tesis de Doctorado debe ser una obra de investigación de carácter individual del más alto nivel académico. Deberá constituir un aporte original en el campo de la dirección de empresas y en la teoría de las organizaciones y demostrar un conocimiento amplio de la literatura y el dominio de los métodos de investigación pertinentes.

Artículo 17°.- La defensa de la Tesis será oral y pública, realizada en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la institución universitaria.

Artículo 18°.- La Tesis podrá ser presentada para su defensa una vez aprobadas todas las obligaciones curriculares del plan de estudios como así también las normas arancelarias vigentes.

Artículo 19°.- El plazo máximo para la defensa de la Tesis Doctoral es de 5 (cinco) años, a partir del ingreso a la carrera y de 3 (tres) años, a partir del de la finalización de las actividades curriculares. La dirección del Doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo cuando considere que haya razones que lo justifiquen.

### VIII –Del Director de Tesis de Doctorado

Artículo 20°.- El Director de Tesis será designado por el Director del Doctorado sobre la base de sus antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. Se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, no tendrán un título inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

*Ch.*

ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

Artículo 21°.- Podrán ser admitidos como Directores de Tesis personas ajenas a la Universidad sólo en el caso que la institución no cuente con académicos con antecedentes en el área de especialización que requiera el desarrollo del trabajo de tesis.

Artículo 22°.- Un mismo trabajo final podrá incluir dos directores o un director y un co-director. La figura del co-director o de un segundo director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el doctorando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Artículo 23°.- El Director de Tesis tiene la responsabilidad de orientar al Doctorando acerca de la utilización de diversas metodologías de estudio y/o investigación mas adecuados y oportunos para el mejor desarrollo del postgrado y la elaboración de la Tesis. En particular debe:

- a) Orientar al doctorando acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración de la Tesis.
- b) Evaluar periódicamente el desarrollo de la Tesis.
- c) Informar al Director del Doctorado sobre la Tesis cuando lo considere oportuno.

**IX - Del Jurado de Tesis**

Artículo 24°.- La Tesis Doctoral será evaluada por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, con mayoría de miembros externos al programa, que acrediten antecedentes académicos suficientes a criterio de la Universidad, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la institución universitaria y excluye al Director de la misma.

**X - Del Proyecto de Tesis**

Artículo 25°.- El doctorando deberá presentar un Proyecto de Tesis Doctoral en el Seminario de Propuesta de Tesis.



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

Artículo 26°.- Para la presentación del Proyecto de Tesis, el doctorando deberá solicitar fecha para el Seminario de Propuesta de Tesis para la conformación y designación del Jurado Evaluador.

Artículo 27 °.- El doctorando deberá enviar, hasta dos semanas antes del día del Seminario la Propuesta de Tesis, tres copias impresas del Proyecto de Tesis para su evaluación (una para cada uno de los miembros del Jurado) y tendrá una hora como máximo para su exposición oral.

Artículo 28 °.- Una vez aprobada la Propuesta de Tesis se procederá a la designación del Director de Tesis.

Artículo 29 °.-: A los doctorandos que hayan aprobado el Seminario de Proyecto de Tesis, en caso de requerirlo, se extenderá en el certificado analítico la condición de “Candidato al Doctorado en Dirección de Empresas”.

Artículo 30°.- Cuando el doctorando desee cambiar el Director de Tesis o modificar el tema propuesto, deberá solicitarlo fundadamente al Director del Doctorado y en caso de ser necesario, deberá presentarlo nuevamente en el Seminario de Propuesta de tesis para su evaluación.

**XI - De la Presentación de la Tesis**

Artículo 31°.- La presentación de la Tesis de Doctorado, deberá efectuarse en la Secretaria Académica. Debe presentarse cuatro ejemplares impresos y un CD incluyendo la Tesis en formato PDF, de acuerdo con las normas de presentación indicadas en Anexo I “Lineamientos Generales para la Elaboración de la Tesis Doctoral”. Cada ejemplar llevará la firma del Director de Tesis.

Artículo 32°.- Deberá acompañarse una nota suscripta por el Director de Tesis, dirigida al Director del Doctorado, que certifique su conformidad con el texto presentado.



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

**XII – De la aprobación de la Tesis**

Artículo 33°.- Presentada la Tesis Doctoral a Secretaria Académica, le será remitida a los miembros del Jurado de Tesis.

Artículo 34°.- Aceptada la Tesis Doctoral por los miembros del Jurado, se le comunicará al doctorando la fecha para su defensa oral y pública. Si la tesis fuera rechazada, el Jurado expedirá un informe con las indicaciones respecto al Dictamen por lo que el doctorando podrá re-elaborar la Tesis tomando como referencia sus orientaciones y presentar la Tesis en el plazo que le fije el Jurado de Tesis.

Artículo 35°.- Si la Tesis fuera rechazada nuevamente por el Jurado, el doctorando deberá presentar un nuevo Proyecto al Seminario de Propuesta de Tesis que deberá ser aprobado por el Jurado del mismo. Si la nueva Tesis fuera rechazada, el doctorando no podrá acceder al grado de Doctor.

Artículo 36°.- Finalizada la defensa oral y pública, se redactará un acta en la que conste la calificación que reciba el alumno. En los casos que así lo amerite se señalará la Tesis como Distinguida.

Artículo 37°.- Ninguna tesis aprobada podrá ser publicada por la Universidad si no cuenta previamente con la aprobación y consentimiento del doctorando.

Artículo 38°.- Uno de los ejemplares de la Tesis y el correspondiente CD conteniendo la Tesis en formato PDF serán destinados a la biblioteca de la Universidad el CEMA.

**XIII - Del Cuerpo Docente**

Artículo 39°.- El cuerpo docente del Doctorado en Dirección de Empresas podrá estar integrado por docentes estables y docentes visitantes. Los profesores estables son aquellos docentes asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad del



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

CEMA y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación. Los profesores invitados son aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

Artículo 40°.- El cuerpo docente a cargo del dictado y la evaluación de cursos, seminarios, talleres u otros estará compuesto por lo menos en un 50% por docentes estables con trayectoria institucional. El restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Artículo 41°.- Los docentes, sean estables o visitantes, deberán tener título de Doctor o en casos excepcionales, a criterio de la Universidad del CEMA, la ausencia del título de Doctor podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por la trayectoria profesional, docente o de investigación.

**XIV - Del Reglamento**

Artículo 42°.- El presente Reglamento es de aplicación a la carrera de *Doctorado en Dirección de Empresas*.



Dr. Carlos Rodríguez  
Rector

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA  
TESIS DOCTORAL**

1. La Tesis de Doctorado es una obra de investigación del más alto nivel. Debe ser individual y constituir un aporte real y original a la teoría de la dirección de empresas y en la teoría de las organizaciones y demostrar un conocimiento amplio de la literatura y el dominio de los métodos de investigación pertinentes.

2. La presentación de la Tesis de Doctorado debe efectuarse en Secretaría Académica. Debe presentarse en cuatro ejemplares impreso y 1 en CD en formato PDF.

3. La tesis debe cumplir los siguientes requisitos formales:

a) La tesis, incluyendo las referencias bibliográficas (sin contar los anexos), no puede exceder la cantidad de 50.000 palabras.

b) Los márgenes izquierdo y derecho deben respetar la distancia de 3 cms., mientras que los superiores e inferiores deben respetar una distancia de 2,5 cms.

c) El texto debe estar escrito en Times New Roman tamaño 12, en formato de hoja A4, con espacio de interlineado de 1 1/2.

d) La tesis debe contener unas páginas preliminares, antes del texto principal, con el siguiente contenido:

La **primera hoja**, sin numerar, debe contener (centrados):

- El nombre de la Universidad (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 18).

- El nombre de la Carrera (en negrita, Times New Roman, tamaño 16).

- El título de la tesis (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 14).

- El nombre y apellido del alumno (en negrita, Times New Roman, tamaño 12).

*Ch.*

ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

- El nombre y apellido del Director de Tesis (en negrita, Times New Roman, tamaño 12).
- El mes y el año de presentación de la Tesis (en negrita, mayúsculas, Times New Roman, tamaño 12).

La **segunda hoja**, con número romano ii, puede tener una dedicatoria.

La **tercera hoja**, con número romano iii, debe presentar el índice del trabajo con títulos de capítulos (con numeración en números arábigos, en negrita, Times New Roman tamaño 14), secciones (con numeración en mayúscula con números romanos, en negrita, Times New Roman tamaño 12) y subsecciones (con numeración en mayúscula con letras, Times New Roman tamaño 12).

La **cuarta hoja**, con número romano iv, o la que siga al final del índice del trabajo, debe presentar la lista consecutiva de gráficos y cuadros, con sus respectivos títulos (en el texto: con numeración en números arábigos, en negrita, Times New Roman tamaño 12).

La **quinta hoja**, en la primera página impar que siga al final de la lista consecutiva de gráficos y cuadros, debe contener un prefacio donde se describe concisamente la motivación de la tesis, el contenido de los capítulos y sus interrelaciones. El mismo no podrá superar las 1.200 palabras. Pueden ponerse al final agradecimientos.

e) Las páginas del texto principal (no las páginas preliminares) deben estar numeradas consecutivamente abajo al centro, empezando con 1.

f) Cada capítulo debe ceñirse a las reglas de estilo del **Journal of Applied Economics**. Las excepciones son los títulos de cada capítulo, que van con numeración en números arábigos, los cuadros y gráficos, que van intercalados en el texto, y el tamaño de hoja (A4). El texto debe estar escrito en lengua española.

4. Los trabajos deberán entregarse en una copia y un CD elaborados de acuerdo a los lineamientos mencionados.



ANEXO  
Resolución Rectoral N° 12/12

5. Deberá presentarse por separado una página firmada con aclaración, DNI, y la siguiente frase:

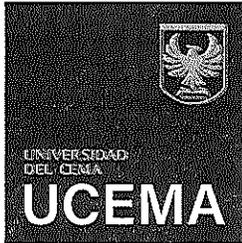
*Si / No, autorizo a la Universidad del CEMA a publicar y difundir con fines exclusivamente académicos y didácticos en el sitio de internet [www.ucema.edu.ar](http://www.ucema.edu.ar), la Tesis de mi autoría correspondiente a la carrera cursada en esta institución educativa.*

*Si / No, autorizo a la Universidad del CEMA a publicar y difundir en la intranet de la biblioteca con fines exclusivamente académicos y didácticos la Tesis de mi autoría correspondiente a la carrera cursada en esta Institución.*

Se deja constancia que la intranet de la biblioteca de la UCEMA es el servicio de internet de acceso restringido para aquellos alumnos y egresados de la universidad que posean clave.

6. Una vez aprobado el trabajo, una copia impresa en papel será depositada en la biblioteca. Este trabajo recibirá el tratamiento de un documento de biblioteca.

*Or.*



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 8314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

## Resolución N°23/24

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de junio de 2024

Visto: el artículo 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521; las facultades conferidas por el artículo 7 inc. h) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA, las Resoluciones Rectorales N°12/12 y N°44/23, y considerando:

Que el reglamento del Doctorado en Dirección de Empresas requiere ser ampliado para favorecer la gestión académico-administrativa y otorgar mayor claridad al estudiantado y al ejercicio docente.

Que la presente ampliación, en función del análisis realizado por el Área de Calidad Educativa, no entra en conflicto con el actual reglamento de la Carrera aprobado por Resolución CONEAU N°1186/12.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Aprobar la implementación de la Ampliación del Reglamento del Doctorado en Dirección de Empresas, la cual obra como Anexo I de la presente Resolución.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky

Rector



## **RESOLUCIÓN N° 23/24**

### **ANEXO I**

# **AMPLIACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS**

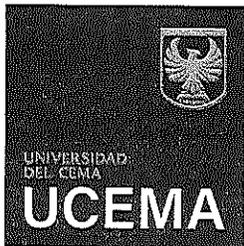
## **Sobre el ingreso al programa**

Artículo 1°. Los postulantes deberán presentar toda la documentación solicitada por el Área de Admisiones al momento de la inscripción. La acreditación documental de su condición de graduado universitario deberá producirse hasta 15 días antes de la fecha designada para comenzar a cursar. Deberán acreditar tal condición con la presentación de su título o certificado analítico final legalizado o constancia de título en trámite original. De no cumplir este requisito en el plazo establecido, será dado de baja del programa. Excepción de ello serán los postulantes encuadrados en el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Artículo 2°. El ingreso al programa quedará establecido con el pago de la matrícula, habilitando al alumno a cursar en el año académico al cuál se inscribió. El pago de la matrícula no es reembolsable.

## **Del sistema de evaluación de los aprendizajes**

Artículo 3°. Los alumnos serán evaluados en el marco de cada curso al finalizar el trimestre. El rendimiento de los estudiantes se califica en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). La calificación mínima de aprobación es 6 (seis). Los Seminarios, Workshops o espacios curriculares similares podrán ser calificados con AP (Aprobado) o NA (No Aprobado). En caso de ser reprobado o estar ausente el día del examen, el alumno tiene derecho a rendir un examen recuperatorio, en fecha a ser determinada por el profesor. Los alumnos reprobados o ausentes por segunda vez podrán rendir nuevamente en



marzo del año siguiente, previo pago de un arancel que deberá ser abonado a más tardar el tercer viernes del mes de febrero. Si un alumno no se presenta a ninguna de las tres instancias de examen determinadas por el profesor, obtendrá la nota de reprobado y deberá recurrar la materia previo pago de arancel.

### **Licencias**

Artículo 4°. Ante circunstancias excepcionales, el alumno podrá solicitar una licencia temporaria al programa. El pedido deberá ser formulado por escrito y presentado en el Departamento de Alumnos para ser evaluado por el Director del programa correspondiente. No se otorgará licencia por períodos mayores de dos años. Finalizada la licencia, el alumno podrá reanudar sus estudios; la inscripción a materias estará sujeta al cupo y oferta de cursos disponibles.

### **Solicitud de baja en las materias**

Artículo 5°. Los alumnos podrán solicitar la baja en una o más materias que se encuentren cursando durante un trimestre. Para ello, tendrán un plazo de tres semanas a partir del comienzo de las clases de cada trimestre. En caso de no solicitar la baja en tiempo y forma quedarán registrados en el certificado de notas como reprobados hasta que cursen y aprueben las materias. La solicitud de baja deberá ser enviada a través de un correo electrónico dirigido al Departamento de Alumnos. La baja en alguna materia no implica disminución alguna en el valor de la cuota mensual de la Universidad.

### **Duración del Doctorado y régimen de permanencia**

Artículo 6°. El tiempo necesario para completar el cursado del doctorado son dos (2) años académicos. En los casos en los que se otorgue una licencia a los estudiantes, esta no será contemplada dentro de la duración total del cursado. Cuando los alumnos requieran recurrar alguna materia que implique un retraso en el tiempo establecido, la



dirección de cada carrera podrá otorgar un año académico adicional, en carácter de excepción. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 7°. Los alumnos deberán aprobar, al menos, un curso al año para mantener la regularidad. El no cumplimiento de la cantidad mínima de materias a aprobar por año podrá conducir a la baja del estudiante.

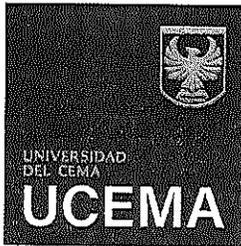
Artículo 8°. Como indica el Artículo 19° del anexo de la Resolución Rectoral N°12/12 “El plazo máximo para la defensa de la Tesis Doctoral es de 5 (cinco) años a partir del ingreso a la carrera, y de 3 (tres) años a partir de la finalización de las actividades curriculares. La dirección del Doctorado podrá autorizar la prórroga de este plazo cuando considere que haya razones que lo justifiquen”. Cumplidos los plazos establecidos por la normativa, la Universidad podrá proceder a la baja del estudiante.

Artículo 9°. Los alumnos dados de baja podrán solicitar la reincorporación al programa en el plan de estudios vigente. Las solicitudes serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán de carácter inapelable y se comunicarán oportunamente a los interesados. En el caso de ser afirmativas, la Universidad establecerá las condiciones de reincorporación al programa.

### **Sobre el régimen de pagos**

Artículo 10°. Las facturas tendrán un primer y un segundo vencimiento. Pasado el primer vencimiento se aplicará un recargo adicional. Pasado el segundo vencimiento el alumno será dado de baja del programa.

Los pagos realizados (totales y/o parciales de las carreras) no se reintegran y aplican solamente sobre el año en curso.



Av. Córdoba 374  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: +54 11 6314-3000  
info@ucema.edu.ar - www.ucema.edu.ar

La UCEMA se reserva el derecho de modificar periódicamente el valor de los aranceles de todos sus programas, tomando en consideración las condiciones macroeconómicas presentes en el país. Tal modificación será debidamente notificada al alumno.

### **Sobre el régimen de excepciones**

Artículo 11°. Las excepciones a la reglamentación del programa serán evaluadas por la Dirección de la Carrera y la Secretaría Académica. Las decisiones serán comunicadas a los interesados oportunamente y serán de carácter inapelable.

Dr. Edgardo Zablotzky

Rector